



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

El Senado y Cámara de Diputados...

REGIMEN PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS A TRAVES DE BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL 2008.

Artículo 1: Los tenedores primarios de Bonos del Gobierno Nacional 2008 (Boden 2008), podrán utilizar dichos títulos para cancelar la totalidad o parte de sus obligaciones fiscales a su valor técnico.

Art. 2° : La disposición establecida en el artículo anterior abarcará a los tributos de cualquier naturaleza y denominación incluyendo todo tipo de gravamen –tasas retributivas de servicio, contribuciones especiales, aportes previsionales– que deban percibir la administración central del Estado nacional, los entes descentralizados y desconcentrados, las empresas estatales y con participación estatal y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 3° : El Banco Central de la República Argentina instrumentará las circulares pertinentes dentro de los diez (10) días de vigencia de la presente ley para que las entidades bancarias oficiales acepten Boden 2008 en pago de préstamos personales, hipotecarios para vivienda, prendarios, créditos comerciales y saldos adeudados por tarjetas de crédito o cualquier tipo de obligación financiera.

Art. 4° : Se invita a las provincias a adherirse a este régimen.

Art. 5° : Comuníquese al Poder Ejecutivo

Guillermo E. Alchouron
Diputado de la Nación